

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 30 DE ABRIL DE 1954

Nº 12.356

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto N° 514 de 8 de Septiembre de 1953, por el cual se reforma un resuelto.
Resueltos Nos. 515 y 516 de 8 de Septiembre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 517 de 8 de Septiembre de 1953, por la cual se concede una licencia.
Resuelto N° 518 y 519 de 9 de Septiembre de 1953, por los cuales se concede permiso de importación.
Contrato N° 4 de 8 de Abril de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Emmanuel Lyons Jr.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 345 de 6 de Octubre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 1246, 1247 y 1248 de 16 de Septiembre de 1953, por las cuales se declara la calidad de panameño por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 45 de 5 de Abril de 1953, por el cual se hacen otros nombramientos.

Ramo de Marinas Mercante

Resolución N° 3658 de 15 de Abril de 1953, por el cual se prorroga un permiso especial.
Resolución N° 3659 de 17 de Abril de 1953, por la cual se concede un permiso especial.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 545 de 2 de Julio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 295 de 11 de Septiembre de 1953, por la cual se aceptan unas renuncias.
Resoluciones Nos. 296 y 297 de 15 de Septiembre de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 19 de 19 de Enero de 1954, por el cual se aprueba en todas sus partes un reglamento.
Resuelto N° 20 de 20 de Enero de 1954, por el cual se aumenta una cuota.
Resuelto N° 21 de 20 de Enero de 1954, por el cual se declara sin efecto un resuelto.

Avíos y Edictos

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 516

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 516.—Panamá, 8 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones al siguiente personal de la Policía Secreta Nacional, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo:

Clarence McClean, Oficial de 5^a categoría, un (1) mes.

Epaminondas Donado Jr., Oficial de 5^a categoría, un (1) mes.
Comuníquese y publique.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 515

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 515.—Panamá, 8 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones a Alicia V. de Ramos, Telefonista de 2^a categoría, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publique.

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 517

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 517.—Panamá, 8 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia por gravedad comprobada con certificado médico, de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Nacional, a partir del 5 de Septiembre, a la señora Esil-

da Ortega, Telefonista de 8^a categoría en Puerto Caimito.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 518

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 518.—Panamá, 9 de Septiembre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.*

RESUELVE:

Conceder al señor Franklin Jurado, siendo su agente en Panamá, la Corporation Universal de Exportación, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar al país los siguientes artículos:

25.000 balitas calibre .22 cortas, N° 1022
25.000 balitas calibre .22 largas, N° 1322
25.000 balitas calibre .22 long-rifles N° 1522

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados por partidas a esa firma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente, a medida que los vayan vendiendo.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 519

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 519.—Panamá, 9 de Septiembre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.*

RESUELVE:

Conceder al señor Rafael Amar, representante de la casa comercial "Amar & Cía.", de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar al país, los siguientes artículos:

15 rifles calibre .22
30.000 balitas calibre .22
1.000 cartuchos calibre .12
2.000 cartuchos calibre .16
1.000 cartuchos calibre .20
1.0000 cartuchos calibre .28

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados por partidas a esa firma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente, a medida que los vayan vendiendo.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos Catalino Arrocha Graell, Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, y por la otra el señor Emanuel Lyons Jr., mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 8-7073, actuando en su propio nombre quien en adelante se denominará el Arrendador, hemos celebrado un contrato compuesto por las cláusulas siguientes:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional la parte de un apartamento de la casa ubicada en la Avenida Eloy Alfaro que se distingue con el número 15 en la ciudad de Panamá, que ocupará el Departamento de Relaciones Pùblicas.

Segunda: El valor del local que el Gobierno Nacional se obliga a pagar a El Arrendador es de cincuenta y cinco balboas (Bs., 55,00) mensuales a partir de la fecha en que el local sea entregado por el Arrendador al Gobierno Nacional.

Tercera: Para dar por terminado el presente contrato una de las partes dará aviso a la otra con noventa días de antelación.

Cuarta: El Gobierno Nacional por su parte se obliga a efectuar por su cuenta y riesgo cualquier modificación, adición o reparación del piso, de los entrepaños del local que considere convenientes para el buen funcionamiento de esa oficina y a reponer las cosas al estado en que estén al comenzar el arriendo.

Quinta: La duración de este contrato será por un (1) año, a partir de su firma, pero dicho término quedará prorrogado por un (1) año más, si dentro de los últimos tres meses (3) se rigenza ninguna de las partes escrita por escrito su denuncia.

Sexta: Este contrato necesita para su validez la aprobación del Expedientista, subsecretario de la República y del Contralor General.

Se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los ochenta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobierno Nacional,

C. ARROCHA GRAELL.

El Arrendador,

Emanuel Lyons Jr.

Visto Bueno,

El Contralor General de la República,

Herríque Obregón

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, tres de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N O M B R A M I E N T O

DECRETO NÚMERO 354
(DE 6 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ing. Carlos Crespo V., Adjunto de la Embajada de Panamá en México, en reemplazo del Dr. Ramón S. Crespo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es de carácter honorario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMÉNOS POR NACIMIENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1246

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1246.—Panamá, 10 de Septiembre de 1953.

El señor Norman Edgar Wynter Allen, hijo de Reginald Wynter, súbdito británico, y de Maud Christina Allen de Wynter, costarricense, por medio de escrito de fecha 21 de Agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Gobierno Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Norman Edgar Wynter Allen ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Wynter nació en Panamá, Distrito y Provincia de Panamá, el día 6 de Agosto de 1932; y

b) Copia fotostática del Diploma expedido por la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", que comprueba que el señor Wynter concluyó sus estudios académicos, tecnológicos y prácticos, en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Wynter ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Norman Edgar Wynter Allen tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1247

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1247.—Panamá, 10 de Septiembre de 1953.

El señor Edmund Fitzgerald Joseph Lindsey, hijo de George Joseph y de Lucile Lindsey de Joseph, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 19 de Agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Gobierno Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Edmund Fitzgerald Joseph Lindsey ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612
 OFICINA: TALLERES:
 Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271 Imprenta Nacional—Relleno
 Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 36
 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 16.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 5.

el señor Joseph nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 14 de Noviembre de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Joseph ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Joseph ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Edmundo Fitzgerald Joseph Lindey tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1248

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 1248. — Panamá, 10 de Septiembre de 1953.

El señor Rudolph Prince Morrison, hijo de Albert Prince y de Hilda Morrison, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 25 de Julio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y

comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apego de su solicitud, el señor Rudolph Prince Morrison ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Prince nació en Colón, Distrito y Provincia de Colón, el día 3 de Julio de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Prince ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Prince ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Rudolph Prince Morrison, tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 45
(DE 5 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Etilvia Icaza de Barreto, Inspectora de 1^a Categoría en la Administración General de Aduanas, en reemplazo de Eufemia Williams, quien pasa a ocupar otro puesto;

Eufemia Williams, Oficial Mayor de 5^a Categoría (Investigador en el Registro Público) en la Comisión Catastral, en reemplazo de Etilvia Icaza de Barreto;

Asciéndese a Elsa Aguirre del cargo de Inspector de Aduana de 2^a Categoría, a Inspectora de 1^a Categoría, en reemplazo de Jilma Estrada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

PRORROGASE PERMISO ESPECIAL**RESOLUCION NUMERO 3679**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resolución número 3679.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 15 de Abril de 1953.

En memorial de esta fecha solicita la Unión Oil Company of California que se le prorrogue, por el término de un año contado a partir del día 19 de Abril en curso, el permiso especial concedido a la motonave-tanque de su propiedad, de registro hondureño, denominada "Unoba", para que pueda arribar a los puertos no habilitados de la República para el comercio exterior, en el tráfico exclusivo del suministro de productos de petróleo para el consumo nacional.

Acompaña a su solicitud el comprobante de haber pagado al Tesoro Nacional la suma de B/. 405.00 en concepto de los derechos reglamentarios, constituido tal comprobante por la Liquidación N° 3490 de 9 de Abril de 1953, y por tanto,

SE RESUELVE:

Prorrógase el permiso especial del buque-tanque denominado "Unoba", de propiedad de la Unión Oil Company of California: del porte de 634 toneladas brutas y 332 toneladas netas; de registro hondureño, para que por el término de un año contado a partir del 19 de Abril en curso, pueda arribar a puertos nacionales no habilitados para el comercio exterior, en el tráfico exclusivo de productos de petróleo para el consumo nacional.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL**RESOLUCION NUMERO 3680**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resolución número 3680.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 17 de Abril de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder permiso especial a la motonave de registro Norteamericano denominada Dansco del porte de 185 toneladas brutas y de 91 toneladas netas, de propiedad de la sociedad Camarones S. A. para que por el término de treinta (30) días pueda dedicarse a la pesca de camarones mientras obtenga su inscripción en el registro de la marina mercante nacional, ya en tramitación ante el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación**N O M B R A M I E N T O****DECRETO NUMERO 545
(DE 2 DE JULIO DE 1953)**

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Bertha Alicia Torrijos, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad en la Escuela Cirilo J. Martínez, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Delia María Araúz, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 295**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 295.—Panamá, 11 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Leticia del C. Puga, Maestra de Grado de la Escuela Coclé, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales;

Lucila P. de Santanach, Maestra de Grado de la Escuela Manuel J. Hurtado, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición;

Brunilda Eloisa Borrero, Maestra de Grado de la Escuela Los Olivos, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS**RESOLUCION NUMERO 296**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 296.—Panamá, 15 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la señorita María Roselia Marin, Maestra de Primera Categoría, de la Escuela de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, a la Escuela de San Pedro del Espino, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Silvia Rodriguez, quien renunció el cargo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 297

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 297.—Panamá, Septiembre 15 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a Rosa Elvia Castañeda, Maestra de 4^a Categoría, de la Escuela de Charco Negro, Municipio de La Mesa, Provincia de Veraguas, a la Escuela de Gómez, Municipio de Bugaba, Provincia de Chiriquí, escuela que se abre.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UN REGLAMENTO****RESUELTO NUMERO 19**

República de Panamá.—Ministerio de Educación, Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 19.—Panamá, 19 de Enero de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1.—Que de acuerdo con el artículo 177 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el reglamento interno de cada plantel de Educación Secundaria requiere la aprobación del Ministerio de Educación;

2.—Que en la preparación del reglamento del Instituto Nacional se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Educación, según consta en el Oficio Número 1425 de 4 de enero de 1954, enviado a la Dirección de

Educación Secundaria por el Director del Instituto Nacional,

RESUELVE:

Artículo primero: Aprobar en todas sus partes el Reglamento del Instituto Nacional, enviado a este Ministerio por el Director del Instituto Nacional, copia del cual reposa en el Archivo del Ministerio de Educación.

Artículo segundo: Este reglamento comienza a regir desde la fecha de su aprobación.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

LAMENTASE UNA MUERTE**RESUELTO NUMERO 20**

República de Panamá.—Ministerio de Educación, Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 20.—Panamá, 20 de Enero de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el 18 de los corrientes falleció la señora doña Julia H. de Paredes;

Que la señora de Paredes fundó en 1917 una Escuela de Modistería que fue una de las primeras escuelas particulares de Modistería que se establecieron en la República;

Que la labor educativa realizada por la extinta durante largos años contribuyó eficazmente a la formación moral y profesional de muchísimas jóvenes panameñas, por lo cual se hace merecedora de que su labor educativa sea públicamente reconocida.

RESUELVE:

Lamentarse la muerte de la señora Julia H. de Paredes y considerarse como una pérdida para la educación nacional.

Envíese a sus familiares, con nota, copia auténtica de este Resuelto.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**DECLARASE SIN EFECTO
UN RESUELTO****RESUELTO NUMERO 21**

República de Panamá.—Ministerio de Educación, Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 21.—Panamá, 20 de enero de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 548, de 3 de Diciembre de 1953, se concedió a la señora Melida de Correa, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1^o de Diciembre de 1953, por el período de servicio que va del 5 de Junio de 1951 al 4 de Mayo de 1952;

Que la señora de Correa no hizo uso de este derecho, según la nota A-2852, del Inspector Provincial de Veraguas;

Que la citada señora solicita un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Marzo de 1954;

RESUELVE:

Declarar sin efecto el Resuelto N° 548, de 3 de Diciembre de 1953, en lo que a la señora Mélida de Correa se refiere; y

Concederle un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Marzo, por el período de servicio que va del 5 de Junio de 1951 al 4 de Mayo de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Registro Público.—Panamá, cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Según el asiento N° tres (3) de la Fincia N° mil setecientos cincuenta y seis (1.756), inscrita al folio doscientos ochenta (280) del Tomo ciento cuarenta y cuatro (144) de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, pertenece a Ramón Jurado Arauz por adjudicación en el Juicio de Sucesión testamentaria, ventilado en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, inscripción que se hizo el 12 de Julio de 1945, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Posteriormente el señor Ramón Jurado Arauz vendió cincuenta hectáreas (50 hts.) de esta finca a Félix y Feliciano Pitti y el resto de la finca a Ricardo Antonio Saval. Esas escrituras entraron al Diario dos veces cada una de ellas y no lograron inscribirse por defectos subsanables. La primera escritura de venta a Félix se les Pitti fue retirada sin inscribir el 21 de Diciembre de 1945 (cincuentuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco) y la inscripción del Diario de una adicional a esa, fue cancelada de acuerdo con el Artículo único del Decreto 12 de 1929 el día 27 de Noviembre de 1949. (Decreto doce de mil novecientos veintinueve el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve).

La escritura en la cual figura la venta del resto de dicha finca N° mil setecientos cincuenta y seis (1.756) por Ramón Jurado Arauz a Ricardo Antonio Saval, junto con la venta de dos fincas mas, fue registrada en lo tocante a estas dos fincas, pero no en lo tocante a la finca N° mil setecientos cincuenta y seis (1.756) porque en este Registro reposaba la escritura de venta de las cincuenta hectáreas (50 hts.) hecha a Félix y Feliciano Pitti de que se ha hecho mención.

La escritura número trescientos cincuenta y tres (353) de la Notaría del Circuito de Chiriquí del 22 de Agosto de 1944, (eventides de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro) por la cual Ramón Jurado Arauz vende tres fincas de Ricardo Antonio Saval, entre la finca número mil setecientos cincuenta y seis (1.756), fue nuevamente presentada a este Registro el 23 de Junio de 1945, el veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo asiento número 3594 (tres mil quinientos noventa y cuatro), del Tomo 23 (treinta y tres) folio 357 (trescientos cincuenta y siete), y no fue registrada por las mismas causas que no fue anteriormente.

Encontrándose la finca número mil setecientos cincuenta y seis (1.756) en estas condiciones en el Registro, se hizo por error la inscripción N° cuarenta N° 4 el dia 25 de Enero de este año de 1954, (cincuentidós de Enero de este año de mil novecientos cincuenta y cuatro), que se refiere a la venta hecha por el señor Ramón Jurado Arauz al señor Segundo Díaz por la suma de P. (pesos) cuarenta mil balboas, de la misma finca, por lo cual se resuelve poner la nota marginal de advertencia de que trata el Artículo (mil setecientos noventa) 1.756 del C.A.

digo Civil a dicha inscripción, y se ordena avisarlo por medio del periódico oficial y notificárselo en los estrados del Despacho a los interesados, si no fuere posible hacerlo personalmente.

Notifíquese y cúmplase.

El Registrador General de la Propiedad,

J. RIVERA REYES,

La Secretaría,

Lilia de Córdoba,

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

AVISO JUDICIAL DE PRIMER REMATE

La suscrita Secretaría ad-hoc, del Abogado Asistente de la Asesoría Legal del Instituto de Fomento Económico, en uso de la Jurisdicción Coactiva por delegación del Gerente General para el presente caso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva seguido por el Instituto de Fomento Económico contra la señora Virginia Ordóñez de Braeney, se ha fijado el dia veintiuno (21) de Mayo próximo, para que tenga lugar la primera diligencia de remate de la finca que a continuación se describe: Fincia número cinco mil novecientos nueve (5.909), inscrita al Folio trescientos dieciocho (318) del Tomo quinientos noventa y cuatro (594) del Registro de la Propiedad, Sección de Coelé, que consiste en un globo de terreno cuyos linderos son los siguientes: al Norte, la carretera nacional; al Sur, Este y Oeste, resto de la finca número ochenta y siete (87); medidas veinte (20) metros de frente por treinta (30) metros de fondo; superficie: seiscientos metros cuadrados (600 M²); dentro de este globo de terreno se encuentra una casa de siete metros y treinta y dos centímetros (7.32) de frente, por siete metros noventa y tres centímetros de fondo (7.93). Superficie: cincuenta y ocho metros cuadrados con cuatrocientos setenta y seis centímetros (58.476).

Esta propiedad tiene un valor catastral de ocho mil cuatrocientos cincuenta balboas (B. 8.450.00).

Servicio de base para el remate la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00).

Dese la noche de la mañana hasta las doce en punto del día, se admitirán posturas por no menos de las dos terceras partes de dicha suma. De ese momento en adelante, se abren las puertas y repítense entre los postores hasta cuando se haga la adjudicación de la finca al que más ofrezca dentro de un término que no pasará de la una de la tarde.

Para habilitarse como postor se necesita depositar en la Caja de IFE el cinco por ciento (5%) de la base del remate, porcentaje que perderá el rematante, si adjudicada directamente la propiedad desistiere del remate. Panamá, 26 de Abril de 1954.

La Secretaría ad-hoc,

Maria Moreira H.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Abogado Asistente del co-incidente del Instituto de Fomento Económico, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo hipotecario que en este caso se adelanta contra Napoleón Franco y Ana Estefan Franco, hoy Ana Estefan Franco de Bocanegra se ha seguido el dia 14 de Mayo de 1954 para que dentro de los horas de la mañana establecidas por la ley tengan lugar el remate de la finca que a continuación se describe, de acuerdo de las ejecuciones:

Fincia número 1.756 inscrita en el folio 176 del Tomo del Registro de la Propiedad, Sección de Pocmon que consiste en un terreno de terreno situado en Arbolito con una superficie de setenta metros cuadrados en planta; Por el Norte, lindante con el terreno de la finca en el Sur, con el lote número 101 que al estar en la Avenida Primera, se le considera un terreno de terreno.

Este terreno consta de una casa de dos habitaciones, una cocina y dos baños, piso de mosaicos hecho de tejas en el valor declaradas de ochenta mil quinientos balboas (B.

8.500.00). Mide 8 metros de frente por 14 de fondo, ocupando una superficie de 112 metros cuadrados. Linda por todos sus lados con el terreno descrito.

Serviría de base para el remate la suma de dos mil doscientos balboas ocho centésimos (B/. 2.200.08).

Para ser postor hábil es preciso consignar previamente en la Secretaría del despacho, en dinero efectivo, cheque certificado de Gerencia el (5%) de la base del remate, porcentaje que perderá el rematante, si adjudicada definitivamente la propiedad desistiere del remate.

Desde las ocho hasta las once antes meridiano se admitirán las propuestas; y desde esta última hora hasta las doce meridiano se oirán las pujas y repujas hasta el momento de adjudicar la propiedad al mejor postor.

Panamá, 19 de abril de 1954.

La Secretaría,

Dora Arosemena A.

L. 5620
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Tomás Gabriel Duque contra la Sucesión de Dilia María Barros de Ferrari, se ha señalado las horas legales del día veinte de mayo entrante, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

"Finca número 6094, inscrita al folio número 300 del Tomo 194 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de ésta ciudad, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, camino proyectado para dar salida a los lotes de la Carrasquilla; Sur y Este, terrenos de la Panama Gulf Club; y Oeste, terreno de Darío Rodríguez y de Dilia María Barros de Ferrari. Medidas: Partiendo de la esquina suroeste del lote perteneciente a Darío Rodríguez, se tira una recta de 58 metros con 40 centímetros en dirección ligeramente Noroeste; de aquí y haciendo con la línea anterior un ángulo interno de 117 grados 30 minutos, otra recta en dirección Noroeste de 52 metros con 90 centímetros; de este punto otra recta que forma con la anterior un ángulo interno de 101 grados, 131 metros 50 centímetros y que corre en dirección Noroeste; de aquí otra recta de 38 metros que forma con la anterior un ángulo externo de 260 grados, 30 minutos y va en dirección Noroeste; de este punto otra recta de 7 metros 60 centímetros que va en dirección Geste y que forma con la anterior un ángulo interno de 84 grados con 30 minutos; de este punto y en dirección Sur-Oeste otra recta de 83 metros que forma en dirección Sur-Oeste otra recta de 83 metros que forma con la anterior un ángulo interno de 94 grados y que la separa del lote antes de Nicolás Meridita y perteneciente en la actualidad a la misma Dilia María Barros de Ferrari; de aquí y en dirección ligeramente Noroeste otra recta de 15 metros que forma con la anterior un ángulo externo de 266 grados hasta llegar al límite del predio de propiedad de Darío Rodríguez; de este punto otra recta que forma con la anterior un ángulo interno de 92 grados 30 minutos y sigue por el linderor del lote de Darío Rodríguez por una extensión de 49 metros en dirección Sureste hasta llegar al punto de partida formando con la primera linea que se describió un ángulo interno de 64 grados y una extensión superficial de 3268 metros cuadrados.

"Finca número 4896, inscrita al folio 166 del tomo 126 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida situado en Las Sabanas de ésta ciudad. Linderos: camino proyectado para dar salida a los lotes de la Carrasquilla; Sur y Este, terreno de la vendedora que se dirá y Oeste, lote perteneciente a Mercedes Ramírez. Medidas: Partiendo de un mojón A el cual se encuentra en el borde derecho del camino proyectado para dar salida a los lotes de la Carrasquilla y precisamente en la esquina Noroeste

del lote perteneciente a la señorita Mercedes Ramírez se mide a lo largo del mencionado borde de camino una línea cuya longitud es de 15 metros hasta llegar a un mojón B, desde el cual se tira otra linea que forme con la anterior un ángulo interior de noventa y tres grados y que mide 83 metros de longitud hasta llegar a un mojón C, de ahí se tira otra linea que forme con esta última linea B-C un ángulo interior de 86 grados y que mide 15 metros de longitud hasta llegar a un mojón D, el cual se encuentra en la esquina Sur-Este del lote perteneciente a la señorita Mercedes Ramírez hasta llegar al punto A que sirvió de punto de partida; Esta última linea mide 3 metros lo que da una superficie de 1250 metros cuadrados.

Serviría de base para la subasta la suma de cinco mil novecientos cuarenta y cuatro balboas con diez y nueve centésimos (B/. 5.944.19) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 5659
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julio Velarde Sosa, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Que esta abierto el juicio de sucesión intestada de Julio Velarde Sosa, desde el día primero (1º) de enero de 1954, fecha de su deceso ocurrido en esta capital.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros: María Teresa Velarde Sosa; Blanca Regina Velarde Sosa (hoy señora de Kelsor); Julio Velarde Jr.; Rosa Elvira Velarde; Alejandro Antonio Velarde; Juilleta Antonio Velarde; Manuel Venancio Velarde; Julio Segundo Pascual Velarde; Isabel Mercedes Velarde; Ana Eduviges Velarde; Martina Elizabeth Velarde; y Ledha Jacinta Eduviges Velarde, en su condición de hijos del causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo;

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuorio.

Cópiale y notifíquese.—(fdo.) Jorge Rodríguez Byne, (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta días, hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez.

JORGE A. RODRÍGUEZ BYNE,

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez,

L. 5413
(Única publicación)